

base de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2007, también aprobados. La fusión aprobada se realizará mediante absorción por Jansi Ki Rani, Sociedad Limitada, de Surprise Electronic, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, ambas inscritas en el Registro Mercantil de Tenerife, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el mencionado registro el 26 de mayo de 2008, el cual fue también aprobado por unanimidad por la Junta General y el socio único, respectivamente, de ambas sociedades. La mencionada fusión tiene el carácter de impropia por cuanto la sociedad absorbida, Surprise Electronic, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, está íntegramente participada por la sociedad absorbente, Jansi Ki Rani, Sociedad Limitada. En consecuencia, se procede a la disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todo el activo y pasivo de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente. La fusión impropia referida tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2008. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan por plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de enero de 2008.—Los Administradores Mancomunados de Jansi Ki Rani, Sociedad Limitada, D. Prakash Kishinchand Rajwani y D. Dileep Ramchand Bhavnani.—El Administrador único de Surprise Electronic, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, D. Dileep Ramchand Bhavnani.—49.764.

1.ª 13-8-2008

JOSÉ ANTONIO DELGADO GARCÍA

Declaración de insolvencia

D. Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Arrecife con sede en Puerto del Rosario-Fuerteventura,

Hago saber Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución núm. 21/07 a instancias de D. Iván Reina Iglesias contra José Antonio Delgado García, en el cual se ha dictado con fecha 21 de julio de 2008 Auto por el que se declara a la ejecutada José Antonio Delgado García en situación de insolvencia provisional por importe de 3.946,29 euros de principal, más 425 euros de 10% interés de mora, más 850 euros correspondientes al 20% de intereses y costas provisionales.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Puerto del Rosario, 21 de julio de 2008.—Secretario Judicial, Eugenio Félix Ortega Ugena.—49.249.

JOSÉ MARTÍNEZ GOIXART

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 173/2007, de este Juzgado de lo Social número 1 de Lleida, seguidos a instancia de Mostapha Mehenni, contra la empresa José Martínez Goixart, con CIF 78079641T, sobre Reclamación de cantidad se ha dictado en fecha 4 de diciembre de 2007, auto por el que se declara la empresa ejecutada en situación de insolvencia, por importe de 773.91 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Lleida, 17 de julio de 2008.—El Secretario Judicial en sustitución.—49.265.

KENNAMETAL IBÉRICA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

KENCI, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de «Kennametal Ibérica, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal)» y el accionista único de «Kenci, Sociedad Anónima (sociedad unipersonal)» acordaron el día 31 de julio de 2008 aprobar la fusión por absorción de «Kenci, Sociedad Anónima (sociedad unipersonal)», por parte de «Kennametal Ibérica, Sociedad Limitada (sociedad unipersonal)» y la transmisión en bloque de la totalidad del patrimonio social de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todo ello en los términos del proyecto de fusión de fecha 15 de mayo de 2008.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión a oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 166, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Vitoria, 31 de julio de 2008.—Doña Nuria Nogueiras Cid, Secretaria del Consejo de Administración de «Kennametal Ibérica, S.L. (sociedad unipersonal)» y de «Kenci, SA (sociedad unipersonal)».—49.751. y 3.ª 13-8-2008

KROMA TELECOM, S. A.

(Sociedad que se escinde parcialmente)

EDIFICIO GRANJA OCHENTA, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

La Junta General y Universal de socios de la entidad «Kroma Telecom, Sociedad Anónima», celebrada en Madrid el 28 de junio de 2008 ha aprobado la escisión parcial de dicha sociedad y la transmisión en bloque de parte de su patrimonio a la entidad de nueva creación «Edificio Granja Ochenta, Sociedad Limitada», que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones relacionados con la parte de patrimonio transmitida formando una unidad económica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores podrán oponerse a la escisión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 7 de agosto de 2008.—Firmado: Don. Juan Crespo del Castillo. Presidente del Consejo de Administración de Kroma Telecom Sociedad Anónima.—50.432.

1.ª 13-8-2008

LIBERTAD GERÓNIMO VILELLA

Declaración de insolvencia

D.ª M.ª Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de lo Social de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 56/07 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Gabinete Jurídico CCOO, contra Libertad

Gerónimo Vilella, se ha dictado auto de fecha 21/07/08 por el que se declara al ejecutado Libertad Gerónimo Vilella, en situación de insolvencia legal parcial por importe de 603,23 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 21 de julio de 2008.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, D.ª M.ª Nieves Rodríguez López.—49.247.

LUMEN PACIS, S. L.

(Sociedad absorbente)

LEGATUM FAMILIE, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

El 4 de agosto de 2008, las respectivas Juntas Generales Universales de las sociedades Lumen Pacis, S.L., y Legatum Familie, S.L., acordaron la fusión por absorción de Legatum Familie, S.L. por Lumen Pacis, S.L. La sociedad absorbida se disolverá y sin liquidarse transmitirá en bloque, a título de sucesión universal, todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que se subrogará universalmente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida, en los términos que recoge el proyecto de fusión aprobado y depositado en los Registros Mercantiles de Guipúzcoa y Vizcaya.

Se advierte expresamente a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades del derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión, así como el balance de fusión, y a los acreedores del derecho de oposición a la fusión en los términos previstos en la Ley.

San Sebastián, 4 de agosto de 2008.—El Administrador único de Lumen Pacis, S.L., D. Luis Fernando Linares Torres y el Administrador único de Legatum Familie, S.L., Lumen Pacis, S.L., siendo su persona física representante D. Luis Fernando Linares Torres.—49.481. y 3.ª 13-8-2008

MANUFACTURAS MAKBER, S. A.

Balance de disolución-liquidación

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, en reunión de 19 de junio de 2008, ha acordado la disolución y liquidación simultánea de la Sociedad, habiéndose aprobado el siguiente Balance final de disolución-liquidación:

	Euros
Activo:	
Deudores	38.648,47
Tesorería	85.891,50
Total activo	124.539,97
Pasivo:	
Fondos propios.....	-342.182,70
Acreedores	166.719,79
Socios cuenta liquidación	300.002,88
Total pasivo	124.539,97

Lo que se firma en aplicación del contenido del artículo 247 del Reglamento del Registro Mercantil.

Elche, 31 de julio de 2008.—Liquidador, Mariano Bernabeu Moya.—49.258.

MARFIL, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general extraordinaria a celebrar en el domicilio social sito en Málaga, calle Olózaga, número 4, el 19

de septiembre de 2008, a las dieciocho horas en primera convocatoria, y en el mismo lugar veinticuatro horas después en segunda, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Reactivación de la sociedad, mediante la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la adopción de los acuerdos complementarios necesarios para la ejecución de dicha reactivación mediante transformación.

Segundo.—Adaptación al euro del capital social de la compañía.

Tercero.—Cese y nombramiento del Órgano de Administración.

Cuarto.—Examen y aprobación de la Memoria, el Balance de Situación, y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de aplicación de resultados e Informe de Gestión correspondiente a los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Quinto.—Traslado del domicilio social y modificación de los Estatutos Sociales.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Redacción, lectura y aprobación del acta.

Cualquier accionista puede examinar, en el domicilio social, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, y obtener de la sociedad su entrega, de forma inmediata y gratuita, así como del informe de gestión.

Málaga, 28 de julio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Marfil Gómez.—50.453.

**MARÍA LUZ
FERNÁNDEZ SUÁREZ, S. L.**

Declaración de insolvencia

En el procedimiento de ejecución número 39/08 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Gijón, seguidos contra el deudor María Luz Fernández Suárez, S. L., se ha declarado con fecha 10 de junio de 2008 la insolvencia total de María Luz Fernández Suárez, S. L., por importe de 2.374,62 euros.

Gijón., 28 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, Carmen Villar Sevillano.—49.420.

**MCNEIL IBÉRICA,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)**

**MCNEIL CONSUMER HEALTHCARE,
SOCIEDAD LIMITADA,
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de McNeil Ibérica, Sociedad Limitada («McNeil») y el socio único de McNeil Consumer Healthcare, Sociedad Limitada («MCH»), han decidido el día 30 de junio de 2008 aprobar la escisión parcial de McNeil, por medio de la cual se segregará a favor de MCH parte del patrimonio de McNeil, compuesto por los activos y pasivos asociados a la rama de actividad consiste en la importación, venta y distribución a través de mayoristas, farmacias, parafarmacias y establecimientos autorizados, de productos cosméticos, de higiene dental, medicamentos, utensilios médicos y productos dietéticos.

La decisión y el acuerdo de escisión han sido adoptados sobre la base de los balances de escisión de la sociedad escindida y de la sociedad beneficiaria y de conformidad con el proyecto de escisión formulado y suscrito por todos los administradores de dichas sociedades con fecha 26 de mayo de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 30 de mayo de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242, 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la socie-

dad escindida y de la sociedad beneficiaria de la escisión, de obtener el texto íntegro de la decisión y del acuerdo de escisión y de los balances de escisión, así como de oponerse a la escisión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de la escisión.

Madrid, 30 de julio de 2008.—Javier Uría, presidente del Consejo de Administración de McNeil Ibérica, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.

Ignacio García-Cano Salgado, Presidente del Consejo de Administración de McNeil Consumer Healthcare, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.—50.208.

2.ª 13-8-2008

**MCNEIL PRODUCTS LIMITED,
SOCIEDAD COMANDITARIA
POR ACCIONES**

(Sociedad escindida)

**JOHNSON & JOHNSON,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**MCNEIL CONSUMER HEALTHCARE,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal**

(Sociedades beneficiarias)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de McNeil Products Limited, S.C.p.A. (antes Pfizer Consumer Healthcare, S. C. p. A.) («MPL»), los accionistas de Johnson & Johnson, S.A. («J&J») y el socio único de McNeil Consumer Healthcare, S.L., Sociedad Unipersonal («MCH»), han decidido el día 30 de junio de 2008 aprobar la escisión total de MPL, mediante (a) la segregación a favor de J&J de parte del patrimonio de MPL compuesto por los activos y pasivos asociados a la rama de actividad de consumo, consiste en la importación, venta y comercialización de cosméticos y productos de higiene dental, y (b) la segregación a favor de MCH de parte del patrimonio de MPL, compuesto por los activos y pasivos asociados a la rama de actividad consiste en la importación, venta y distribución a través de mayoristas, farmacias, parafarmacias y establecimientos autorizados, de productos cosméticos, de higiene dental, medicamentos, utensilios médicos y productos dietéticos.

La decisión y el acuerdo de escisión han sido adoptados sobre la base de los balances de escisión de la sociedad escindida y de las sociedades beneficiarias y de conformidad con el proyecto de escisión formulado y suscrito por todos los administradores de dichas sociedades con fecha 14 de mayo de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 29 de mayo de 2008 y en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 17 de junio de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242, 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad escindida y de las sociedades beneficiarias de la escisión, de obtener el texto íntegro de la decisión y del acuerdo de escisión y de los balances de escisión, así como de oponerse a la escisión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de la escisión.

Madrid, 30 de julio de 2008.—Josep Infesta, representante persona física del administrador único de McNeil Products Limited, Sociedad Comanditaria por Acciones, Ignacio García-Cano Salgado, presidente de los consejos de administración de Johnson & Johnson, Sociedad Anónima, y de McNeil Consumer Healthcare, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.—50.421. 1.ª 13-8-2008

MENCHACA, S. A.

Anuncio de reducción de capital

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la

Junta General de Accionistas de Menchaca, Sociedad Anónima, celebrada el día 7 de agosto de 2008, acordó reducir el capital de la sociedad, con la finalidad de amortizar acciones propias, en 42.671 euros por amortización de 7.100 acciones que se encuentran en autocartera, con la consiguiente modificación del artículo 5.º de los estatutos sociales. El capital social resultante como consecuencia de la reducción es de 137.629 euros, representado por 22.900 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Esta reducción de capital mediante amortización de acciones propias se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción de este acuerdo. Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad de oponerse a la reducción de capital acordada, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zamudio, 8 de agosto de 2008.—El Administrador Unico, Aitor Menchaca Molinero.—50.428.

**MINERA DE SANTA MARTA, S. A.
(Absorbente)**

**MINAS EL CASTELLAR, S.L.U.
(Absorbida)**

Fusión por absorción de sociedad íntegramente participada

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Minera de Santa Marta, S.A. y el socio único de Minas El Castellar, S.L.U. han decidido, el día 28 de julio de 2008, aprobar la fusión por absorción simplificada de Minas El Castellar, S.L.U., con disolución sin liquidación de la absorbida, mediante el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a Minera de Santa, S.A., la cual sucederá a aquella en todos sus derechos y obligaciones, y todo ello de conformidad con el proyecto de fusión por absorción suscrito el día 10 de abril de 2008, así como los balances de fusión cerrados, el de Minera de Santa Marta, S.A. el 31 de enero de 2008 y el de Minas El Castellar S.L.U. el 15 de febrero de 2008, que se encuentran debidamente auditados. La fusión se ha acordado sin aumento del capital social de Minera de Santa Marta, S.A. por ser la sociedad absorbente titular de la totalidad de las participaciones sociales de la entidad absorbida; en consecuencia, no se hace mención al tipo y procedimiento de canje de las participaciones. Las sociedades que intervienen en la fusión por absorción son:

Minera de Santa Marta, S.A. con CIF núm. A-28936441, con domicilio en Zaragoza, Paseo de la Independencia 21.

Minas El Castellar, S.L.U. con CIF núm. B-83099341, con domicilio en Zaragoza, Paseo de la Independencia 21.

No se ha acordado modificar los estatutos sociales de la sociedad absorbente ni su órgano de administración.

Las operaciones de la sociedad absorbida se imputarán íntegramente a la absorbente desde el día 30 de septiembre de 2008.

No existen ni se otorgan derechos especiales distintos de las participaciones sociales. No se otorgan ventajas de ninguna clase a los administradores.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de los accionistas, socios y acreedores de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de ambas sociedades a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el citado art. 243, durante el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión. Asimismo se manifiesta que no existen obligacionistas de ninguna de las sociedades, por lo que, no hay derecho de oposición de los mismos.

Zaragoza., 29 de julio de 2008.—Secretario del Consejo de Administración, Miguel Ángel Fraj Gascón.—49.362.

y 3.ª 13-8-2008